



Procedimiento Estructural

LB-SP-GGN-ALL-0006
Gestión de Incidentes
y Cuasi Incidentes

Gestión de Incidentes y Cuasi Incidentes



Control documental		
Emitido por: Edwin Pizarro Ing. Gestión de Riesgos y Reportabilidad DocuSigned by: <i>Edwin Pizarro</i> 042E1010216F4F3...	Revisado por: Jorge Barboza Superintendente HS. DocuSigned by: <i>jorge barboza</i> 9EF446739F9C456...	Aprobado por: Camila Alvarez Líder de Gestión de Riesgo DocuSigned by: <i>Camila Alvarez</i> FB2979F587DB4B2...
Fecha: Junio 2024.	Fecha: Junio 2024	Fecha: Junio 2024

Control de cambios			
Revisión	Fecha	Descripción del Cambio	Responsable
01	Agosto 2022	Rediseño y revisión general de los procesos.	Patricio Jerez Gerente HS.
02	Julio 2023	Modificaciones respecto de transversalizar el proceso	Edwin Pizarro Ing. Gestión de Riesgos y Reportabilidad
03	Junio 2024	Cambio flujo de aprobación	Néstor Ortiz Asesor HS

Contenido

I. Propósitos / Objetivos 3

II. Alcance 3

III. Indicador de Gestión Asociado (Kpi)..... 3

IV. Responsabilidades 3

V. Terminología o Siglas Técnicas 3

VI. Referencias 6

VII. Descripción del Proceso, Procedimiento / Actividad 6

7.1. Generalidades 6

7.2. Tratamiento de Incidentes 6

7.3. Reporte de Incidentes 7

7.3.1. Detección 7

7.3.2. Notificación..... 7

7.4. Investigación de Incidentes 9

7.4.1. Metodologías de Investigación 11

7.5. Plan de Acción..... 11

7.5.1. Cierre de las Acciones..... 11

7.5.2. Verificación de la Efectividad de las Acciones y Cierre de la Investigación 11

7.6. Registros de Incidentes 11

VIII. Registros 12

IX. Anexos 12

Anexo A - Guía de Evaluación Real y Potencial de Incidentes 13

Anexo B - Requisitos Legales en la Comunicación Incidentes de Salud y Seguridad 14

Anexo C - Requisitos Legales en la Comunicación Incidentes de Salud y Seguridad 15

Anexo D - Requisitos Legales en la Comunicación Incidentes de Comunidades y Medio Ambiente..... 16

I. Propósitos / Objetivos

Este procedimiento describe el proceso para reportar, investigar, monitorear y compartir las lecciones aprendidas de los incidentes y cuasi incidentes con consecuencias reales y/o potenciales a las personas, medio ambiente, Activos y/o bienes en general. Esto, con el fin de establecer e implementar las acciones correctivas y/o preventivas y así evitar su ocurrencia o repetición.

II. Alcance

Se aplica a todos los incidentes y cuasi incidentes que ocurran en las actividades o proyectos desarrollados por CMLB, incluyendo empresas contratistas y subcontratistas.

III. Indicador de Gestión Asociado (Kpi)

No aplica

IV. Responsabilidades

Gerente General

- Manifestar su compromiso en materias de gestión de la salud y seguridad, promoviendo y liderando la necesidad de investigar los incidentes como un proceso de mejoramiento continuo de la organización.
- Revisar periódicamente el proceso de gestión de incidentes y cuasi incidentes en CMLB.
- Asegurar que se difunda y comunique este procedimiento en CMLB.
- Aprobar este procedimiento

Gerentes y Superintendentes de área

- Dirigir y facilitar el proceso de Investigación de Incidentes en su área.
- Formar parte activa de equipos de investigación y facilitar su funcionamiento y conformación cuando corresponda.
- Difundir este procedimiento en sus áreas y empresas de servicios externos que administre.
- Realizar evaluaciones periódicas al cumplimiento y eficacia del proceso de gestión de incidentes y cuasi incidentes en su área.
- Chequear frecuentemente las medidas correctivas y asegurar su implementación y eficacia para prevenir la repetición de incidentes.

Superintendente HS y Superintendente Medio Ambiente y Comunidades

- Asesorar en la investigación de incidentes a todas las áreas de la compañía.
- Controlar el cumplimiento de este procedimiento en CMLB.
- Realizar evaluaciones y análisis estadísticos periódicos de la gestión de incidentes y cuasi incidentes de la Compañía y proponer planes de acción para el mejoramiento continuo.
- Difundir en CMLB y sus empresas de servicios externos este procedimiento.

V. Terminología o Siglas Técnicas

- **Acción Correctiva Inmediata:** Una acción implementada para corregir el problema.
- **Acción Correctiva:** Una acción implementada para eliminar la causa de un evento no deseado y de esta manera prevenir su recurrencia.
- **Análisis Causa Raíz:** Es una metodología disciplinada de investigación, que permite identificar las causas de origen físicas, humanas y latentes de cualquier tipo de falla o incidente.
- **Acción Preventiva:** Una acción implementada para eliminar la causa de un evento no deseado, y de esta manera prevenir su ocurrencia.
- **Accidente Grave:** Cualquier accidente del trabajo que obligue a realizar maniobras de reanimación, u obligue a realizar maniobras de rescate, u ocurra por caída de altura de más de 2 m, o que provoque,

en forma inmediata, la amputación o pérdida de cualquier parte del cuerpo, o involucre un número tal de trabajadores que afecte el desarrollo normal de la faena afectada. *(Definición Legal, Resolución N° 156, de 2018 / Incluida en el Compendio del Seguro de la Ley N° 16.744)*

- **Accidente del Trabajo:** Toda lesión que sufra un trabajador a causa o con ocasión del trabajo y que le produzca incapacidad o muerte. *(Definición Legal, Ley 16.744).*
- **Accidente Fatal:** Aquel accidente que provoca la muerte del trabajador en forma inmediata o durante su traslado a un centro asistencial. *(Definición Legal, Resolución N° 156, de 2018 / Incluida en el Compendio del Seguro de la Ley N° 16.744)*
- **CMLB:** Compañía Minera Lomas Bayas.
- **Conductas que Salvan Vidas en Compañía Minera Lomas Bayas (CMLB):** Listado de acciones realizada por las personas, que generan valor en términos de seguridad y salud, que deben ser conocidas, respetadas y aplicadas por todos.

Las conductas que salvan vidas tienen la intención de salvaguardar vidas y al seguirlas protegemos a las personas de potenciales consecuencias fatales. Las Conductas que Salvan Vidas tienen una relación directa con acciones inseguras que se cometieron justo antes de la ocurrencia de incidentes fatales en Glencore.

- **CTP:** Accidente con Tiempo Perdido. Clasificación chilena de accidente.
- **Cuasi Incidente:** Suceso sin pérdidas visibles o cuantificables que bajo otras circunstancias podrían haber tenido consecuencias para las personas, equipos, materiales, ambiente y/o la comunidad.
- **Crisis:** Una situación crítica que, de no administrarse correctamente, producirá un fuerte impacto en la rentabilidad de la empresa, en su reputación o en su capacidad para operar. Algunas emergencias también pueden convertirse en crisis.
- **Emergencia:** Un evento inesperado y repentino, que requiere de acción inmediata pues implica una amenaza potencial a la salud y la seguridad, el medio ambiente o la propiedad.
- **FA:** Incidente que requieren primeros auxilios (First Aids). Corresponde a un nivel 1 de gravedad en incidentes con lesión.
- **HPI o HPRI:** Incidente de alto riesgo potencial (High Potencial Risk Incident). Es un evento, o cuasi accidente, que se podría haber traducido en un incidente crítico, es decir, un evento o cuasi accidente que hubiera causado:
 - La muerte de una persona (o personas); o
 - Una lesión que implique riesgo vital para una persona (o personas); o
 - Daño a activos, pérdidas operacionales mayores a US\$10 millones; o
 - Un incidente medioambiental categoría 4 o categoría 5; o
 - Cobertura de los medios/exposición pública con consecuencias graves y negativas.
- **IC:** Incidente Crítico (Critical Incident), es un evento que ha causado daño o perjuicio a activos o pérdida de operaciones ya sea:
 - Una o múltiples muertes; o
 - Amenaza a la vida de una persona (o personas), es decir, que involucra lesiones que requieren de acción inmediata e intensiva por parte de la operación, de ambulancia y personal médico, y medidas

tales como cirugía de urgencia o emergencia, admisión a un centro de cuidado intensivo o para pacientes altamente dependientes.

- Daño a activos o propiedades o pérdidas operacionales mayores a US\$10 millones.
- Daño medioambiental: Incidente medioambiental categoría 4 (grave) o categoría 5 (desastroso).
- Cobertura negativa de los medios: Cobertura de los medios/exposición pública con consecuencias graves y negativas.
- **Incidente:** Cualquier evento no deseado que da lugar a o que tiene el potencial de producir una lesión, enfermedad, daño u otra pérdida a personas, medio ambiente, comunidad o una combinación de estas.
- **LTI:** Incidente con tiempo perdido incapacitante según nomenclatura (Lost Time Injury). Es una lesión o enfermedad que inhabilita al trabajador lesionado para trabajar durante un turno completo, posterior al turno en que ocurrió la lesión. Corresponde a un nivel 3 o 4 de gravedad en incidentes con lesión.
- **MACII:** Método de Análisis de Causas en Investigación de Incidentes o ICAM. Es una metodología que permite la identificación de las deficiencias, que llevaron a la ocurrencia del evento, para que en base a estos resultados poder implementar las acciones correctivas y preventivas efectivas para prevenir su recurrencia.
- **MTI:** Incidente con tratamiento médico según nomenclatura (Medical Treatment Injury). Es una lesión que requiere tratamiento médico; es una lesión o enfermedad ocupacional (OI, en inglés) que no ha sido clasificada como una lesión LTI y que requiere un tratamiento que excede los primeros auxilios. Corresponde a un nivel 2 de gravedad en incidentes con lesión.
- **Nivel de Gravedad:** Nivel posible de perjuicio o deterioro de un sistema, producto de la materialización de uno o varios peligros, en función de la exposición a este.
- **Organismo Administrador (Mutualidad):** Corporaciones regidas por el título XXXIII del libro I del código civil que tienen por finalidad administrar sin fines de lucro, de acuerdo con las disposiciones de ley N° 16.744 y sus modificaciones y las de sus respectivos reglamentos, y que han sido autorizadas para este objetivo por el presidente de la república.
- **Partes Interesada:** Persona u organización que puede afectar, verse afectada, o percibirse como afectada por una decisión o actividad. Ejemplos, clientes, comunidades, proveedores, entes reguladores, organizaciones no gubernamentales, inversionistas, empleados. “Percibirse como afectado” significa que esta percepción se ha dado a conocer a la organización.
 - a) **Internos:** Ejecutivos, supervisores, comités paritarios, dirigentes sindicales, representantes de trabajadores, agrupaciones internas, empleados en general de CMLB, asesores Glencore, proveedores y contratistas.
 - b) **Externos:** Instituciones o personas públicas o naturales, tales como comunidad, autoridades, organismos fiscalizadores, clientes, representantes de organismos públicos, privados, medios de comunicación, grupos ambientalistas, aseguradoras. Interesados o partícipes de los procesos y del desempeño de la organización y su impacto en la comunidad.
- **Reclamos de Partes interesadas:** Retroalimentación de las partes interesadas respecto de un impacto negativo, real o percibido de las actividades explícitas.
- **Reclamo de calidad:** Expresión de insatisfacción hecha a un área, donde se espera una respuesta o resolución explícita o implícita.

- **Riesgo:** Es la posibilidad de que algo ocurra (por ejemplo, que se manifieste un peligro), que tendrá un impacto en los objetivos de Lomas Bayas. Se mide en términos de consecuencia y probabilidad.
- **Sernageomin:** Servicio Nacional de Geología y Minería, que tiene la función de controlar y fiscalizar el cumplimiento de las normas y exigencias establecidas en el reglamento de seguridad minera o por el propio servicio (Decreto Supremo N°132).
- **STP:** Accidente Sin Tiempo Perdido. Clasificación chilena de accidente.

VI.Referencias

- Norma ISO 45001:2015 - Sistema de Gestión de Salud y Seguridad - Requisitos.
- Norma ISO 14001:2015 – Sistema de Gestión ambiental – Requisitos.
- Norma ISO 55000:2014 Gestión de activos — Aspectos generales, principios y terminología
- Norma ISO 55001:2014 Gestión de activos — Sistemas de gestión — Requisitos
- Norma ISO 55002:2018 Gestión de activos - Sistemas de gestión - Directrices para la aplicación
- Norma ISO 9000:2015 - Sistema de Gestión de la Calidad - Fundamentos y vocabulario
- Policy Incident Definitions and Classes (22/05/2013)
- Procedimiento estructural para la gestión de la Integridad Operacional
- Procedimiento estructural para la gestión de las Comunicaciones
- Procedimiento estructural para la gestión de la Gestión del Cambio
- Procedimiento estructural para la gestión de la Gestión de Riesgos y Peligros Catastróficos
- Procedimiento estructural para la gestión de la Revisión Gerencial
- Procedimiento estructural para la gestión de la Medición y Monitoreo
- LB-SP-SMC-SLB-0001 Procedimiento de reportabilidad interna de eventos operacionales y hallazgos ambientales.
- LB-SP-SSS-SLB-0002 Aplicación de las Conductas que Salvan Vidas.

VII.Descripción del Proceso, Procedimiento / Actividad

7.1. Generalidades

El proceso de gestión de incidentes tiene como propósito implementar una cultura que promueva el reconocimiento, respuesta e investigación de incidentes, incluyendo los cuasi incidentes y reclamos, para implementar acciones correctivas y/o preventivas apropiadas y compartir la información relevante a través de la organización.

Los incidentes que investigar incluyen eventos con o sin daños (lesiones, enfermedades, medio ambiente, al negocio, en los activos, etc.) desde cuasi-incidentes hasta emergencias, reclamos de calidad, reclamos de partes interesadas y actos subestándares que tengan el potencial de causar daño.

Se entiende también como un incidente, aquella situación producto de condiciones específicas anormales detectadas en inspecciones o mantenciones Preventivas y/o Correctivas realizadas de acuerdo con lo establecido en el procedimiento *para la gestión de la Integridad Operacional*.

Además, se incluyen en la detección, todas las acciones individuales asociadas a una trasgresión a las Conductas que Salvan Vidas, para lo cual, quien detecte debe informar de forma inmediata a la supervisión, de acuerdo con lo establecido en el procedimiento *“LB-SP-SSS-SLB-0002 - Aplicación de las Conductas que Salvan Vidas*. Así también, se incluyen los reclamos comunitarios, los cuales serán tratados de acuerdo con lo establecido en el procedimiento estructural de Comunicaciones.

7.2. Tratamiento de Incidentes

Los incidentes se dividen en niveles de gravedad o impacto del 1 al 5. Estos se detallan en el Anexo A.

El proceso de tratamiento de incidentes consta de las siguientes etapas básicas:

- 1) **Reporte:** En esta etapa se realizan las siguientes acciones:
 - a) Detección: Respuesta inmediata y acciones preliminares tomadas al ocurrir un incidente.
 - b) Notificación: Difusión interna y/o externa de la ocurrencia del incidente.
 - c) Comunicación: De acuerdo con la clasificación e impacto del evento reportado, éste es comunicado a la organización
- 2) **Investigación:** Recopilación de la información y antecedentes necesarios para aclarar las causas raíz del incidente y determinar las acciones correctivas/preventivas necesarias para evitar su ocurrencia o repetición, como también determinar las lecciones aprendidas.
- 3) **Difusión:** Compartir las lecciones aprendidas e información relevante del incidente interna y externamente.
- 4) **Implementación de Acciones:** Asegurar que las acciones determinadas en la investigación son implementadas a tiempo y de acuerdo con lo establecido.
- 5) **Verificación:** Confirmación de la efectividad y cumplimiento de las acciones correctivas y/o preventivas identificadas para cada incidente.
- 6) **Mejoras en el Proceso:** Realizar análisis de los datos de los incidentes y del análisis de tendencias para determinar mejoras en el ciclo de gestión.

7.3. Reporte de Incidentes

7.3.1. Detección

Cualquier persona dentro de la organización que detecte un incidente, ya sea que se haya visto involucrado y/o presenciado un evento, debe informar **inmediatamente**, por radio, teléfono o personalmente a la supervisión del área correspondiente (o a quien la reemplace) y al Asesor HS de Turno y en caso de que exista la variable ambiental, contactar a personal de medio ambiente. Se debe comunicar la siguiente información como mínimo:

- a) Nombre y apellido del que reporta.
- b) Lugar exacto o algunas referencias donde ocurrió el incidente.
- c) Descripción del incidente (entregar antecedentes claros y precisos de la situación).
- d) En el caso de incidente con lesiones a las personas, se debe entregar información de número de lesionados y el estado en que se encuentran.

Para facilitar la detección, identificación y clasificación de los incidentes ambientales se ha incorporado una guía de ayuda para tales fines. Anexo A, B y C.

7.3.2. Notificación

Una vez detectado el incidente se debe realizar la notificación formal de éste, para la cual se debe determinar los niveles de gravedad (consecuencias) del impacto real o potencial de un evento. Las escalas de gravedad (consecuencias) se encuentran detalladas en el Anexo A - *Guía de Evaluación Real y Potencial de Incidentes*.

La determinación de las consecuencias potenciales del incidente se realizará tomando en cuenta los controles presentes en el lugar, los cuales deben considerar las medidas de mitigación encontradas, que ayudaron o ayudarían a disminuir los efectos negativos de un incidente. Ver Anexo A – *Guía de Evaluación Real y Potencial de Incidentes*.

Todos los incidentes deben ser reportados mediante un registro que evidencia los hechos, área, empresa, personas relacionadas, afectadas e impactos junto a acciones inmediatas.

Además, el registro deberá indicar el tipo de evento y su potencialidad alineada a la categorización (niveles 1 a 5).

Todo incidente deberá ser validado por el área de HS, Medio Ambiente y/o Comunidades según la naturaleza del evento.

Una vez validado, según la clasificación, y categoría del evento deberá ser notificado a la organización mediante un correo masivo desde el área responsable del evento al correo reportabilidadincidentes@glencore.cl

a) Incidentes Niveles 4 y 5:

Se entenderá como incidente nivel 4 ó 5 de gravedad, todos aquellos que tengan consecuencias reales o potenciales 4 ó 5.

En estos casos, el área se transformará automáticamente en una zona con prohibición de acceso y alteración, quedando a cargo del Asesor HS o Asesor Medioambiental de Turno, debido a la posibilidad de tratarse de una emergencia.

En caso de tratarse de un evento con **lesión, HPRI o IC**, el Asesor de Turno HS, notificará en un plazo máximo de 1 hora, los hallazgos preliminares del evento por vía telefónica al Superintendente HS, quien a su vez procederá a transmitir la información al Gerente General y al Gerente del Área Involucrada.

Los incidentes en este título (Niveles 4 ó 5) que tengan consecuencias en la subcategoría Medio Ambiente, Reclamo Comunitario; deben ser informados a su vez al superintendente de Medioambiente. Ver **Anexos A y B – Guía de Evaluación Real y Potencial de Incidentes y Clasificación de Incidentes medioambientales**.

El área HS, Medio Ambiente o Comunidades procederá a informar de los hechos al Gerente General quien confirmará la categoría del evento.

Para este caso, adicionalmente se activará el proceso de notificación de indicándote HPRI de Glencore Según el Estándar HSEC y DDH al departamento regional.

Además, en caso de un incidente con consecuencias de fatalidad, se debe completar el formulario establecido por Glencore.

Cualquier persona con un usuario habilitado, puede notificar un incidente a través del sistema del Software de Gestión HSEC.

El Software de Gestión HSEC, notificará automáticamente vía email a las personas correspondientes según gravedad del evento, área y subcategoría.

Notificación y Consultas al Área Legal:

Las notificaciones y consultas legales se realizan al **Asesor Legal del sitio**, dentro de las 24 horas de ocurrido el incidente, vía e-mail, para todo evento de nivel de gravedad 2, 3, 4 y 5.

No obstante, lo anterior, en el caso de un incidente crítico (IC) o de alto potencial de riesgo (HPRI), se debe **notificar en forma inmediata a Asesor Legal**, a través de los medios que disponga la compañía.

Además, se solicitará asesoría legal en temas HS cuando se trate de los siguientes incidentes:

- Accidente grave o fatal, según legislación chilena.
- Incidentes con potencial de pérdida de imagen nivel 4 o 5.
- Incidentes ambientales de nivel 3 o superiores.
- A solicitud de Gerencia General.

El Asesor Legal de la Compañía en conjunto con la Gerencia General, la Gerencia HS y la Superintendencia de medioambiente, según sea el caso, serán los responsables de evaluar en función de

la gravedad del incidente, el requerimiento de entregar lineamientos operacionales y la necesidad de informar a las autoridades competentes.

6.1.1.1 **Notificación Externa**

a) Notificación a Familiares:

Para todos aquellos incidentes que afecten al personal y que se clasifiquen en Lesiones de nivel 3 o 4 de gravedad real y los calificados como MTI, se debe considerar la notificación a los familiares del o los trabajadores lesionados.

La Superintendencia HS en conjunto con el área involucrada, evaluarán en función de los antecedentes recopilados las acciones a tomar.

Es el área de Recursos Humanos será quien informe del incidente a la familia del o los trabajadores afectados. Esta notificación será realizada de acuerdo con lo establecido en el procedimiento estructural de *Comunicaciones*.

b) Notificación a Autoridades Fiscalizadoras:

En caso de que por necesidad legal se deba informar a la(s) Autoridad(es) competente(s), se debe consultar los Anexos B - *Requisitos Legales de Autoridades Fiscalizadoras para comunicación de Incidentes*, al objeto de evaluar a las diferentes autoridades a comunicar.

- Según lo anterior, en caso de un incidente medio ambiental se debe consultar a la vez, el Anexo C - *Requisitos Legales en la Comunicación Incidentes de Comunidades y Medio Ambiente*

Las empresas de servicios externos deben canalizar la información relacionada a este punto, a través del área de Medioambiente y Comunidad.

En caso de incidentes considerados críticos por la legislación chilena, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 16.744 de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, modificado por la Ley 20.123 de regulación del trabajo en régimen de subcontratación, en todos los accidentes del trabajo fatales y graves, el empleador debe informar inmediatamente a la inspección del trabajo y a la subsecretaría regional ministerial de salud que corresponda, de acuerdo a lo establecido en *Resolución N° 156, de 2018 / Incluida en el Compendio del Seguro de la Ley N° 16.744*. Estos incidentes corresponden a Niveles 3 y 4 de la subcategoría Lesiones.

A su vez, de acuerdo con lo establecido por el Decreto Supremo N°72, modificado por 132, Artículo 77, se debe informar inmediatamente a la correspondiente dirección regional del Sernageomin, los accidentes que hayan causado la muerte de uno o más trabajadores o alguna de las lesiones indicadas en el artículo correspondiente.

Ante un accidente fatal o grave, se deben suspender en forma inmediata la o las faenas afectadas evacuando a los trabajadores, delimitando el área afectada y tomando fotografías del lugar. En el caso de muerte se debe avisar a Carabineros de Chile, quienes de acuerdo con la instrucción de la fiscalía procederán según corresponda.

El Gerente General es responsable de revisar y aprobar cualquier comunicado externo oficial y el envío de dicho comunicado o informe podrá ser realizado por él o por quien designe según lo dispuesto en el procedimiento de *Comunicaciones*, siendo asesorado por el área Legal y Comunicaciones, pudiendo incluir las áreas de Recursos Humanos y HS según corresponda.

7.4. Investigación de Incidentes

Las responsabilidades para la investigación de incidentes, dependiendo del nivel de gravedad del evento son los siguientes:

Tipo	Nivel 4 y 5	Nivel 3	Nivel 2	Nivel 1
------	-------------	---------	---------	---------

Gestión de Incidentes y Cuasi Incidentes

Incidente	Gerente	Gerente	Jefe de Área	Supervisor
Cuasi Incidente	Gerente	Superintendente	Jefe de Área	Supervisor
Reclamo	Gerente	Superintendente	Jefe de Área	Supervisor

La Investigación de Incidente incluye las siguientes actividades:

- **Visita a terreno:** La visita inicial a terreno tiene como propósito conocer la magnitud y contexto del incidente lo antes posible para asegurar que las evidencias no sean alteradas. Para ingresar al área involucrada, el equipo de investigación debe contar con la autorización correspondiente y así asegurar que el área está en condiciones seguras para evitar otros incidentes.
- **Entrevistas y Toma de declaraciones:** Se entrevistará a los involucrados, testigos, supervisores o quienes hayan participado directa o indirectamente con el evento, u otras personas relevantes para aclarar las causas del incidente. Para la toma de declaraciones se debe utilizar el formulario "LB-IF-SSS-SLB-0024 - Declaración Individual".
- **Controles de alcohol y drogas:** En todo incidente crítico (IC) y de alto potencial de riesgo (HPRI) y con lesión a personas, los involucrados **deberán someterse a los exámenes o test de alcohol y drogas** solicitados por la compañía.
- **Registro de evidencia:** El equipo de investigación registrará en el lugar del evento antecedentes o datos relacionados con la ocurrencia o forma en que se produjo un incidente. Para ello puede usar distintos medios de apoyo, tales como fotografías, videos, pruebas u otros antecedentes relevantes para la investigación.
- **Solicitud de Evidencia:** El equipo de investigación puede solicitar los respaldos de la información proporcionadas por las áreas, empresas de servicios, proveedores u otros entes relacionados directa o indirectamente al evento, con la finalidad de corroborar información relevante y necesaria para el proceso de investigación.
- **Determinar las causas raíz:** El uso de una metodología reconocida que permite, a través de una secuencia lógica y la investigación, determinar las causas raíz del evento. CMLB cuenta con dos metodologías para determinar las causas raíz, el **Análisis de Causa y MACII**, dependiendo del nivel de gravedad del incidente.
- **Acciones correctivas y preventivas:** Determinar una acción correctiva o preventiva para cada una de las causas raíz con el propósito de eliminar la causa y así prevenir la recurrencia u ocurrencia del incidente. Cada acción debe contar con un responsable y tener un plazo. Las acciones deben ser específicas, medibles, alcanzables, relevantes y con tiempo (SMART).
- **Conclusiones y/o comentarios:** Se podrán incluir en este informe recomendaciones, conclusiones o comentarios pertinentes que aporten a la investigación del incidente, ya sea por parte del equipo de investigación o las personas involucradas.
- **Lecciones Aprendidas:** Reflexión o enseñanza que el evento deja a nivel organizacional y a las personas, ellas tienen directa relación con las causas básicas y conclusiones establecidas en la investigación del incidente, deben estar enfocadas en aprender y no repetir eventos similares.
- **Verificación de Información de Investigación:** Al menos en una ocasión, un mes después de ocurrido un incidente calificado como HPRI o LTI, un Asesor HS, según sea el caso, se reúne con los encargados de área para verificar el contenido de los informes de investigación y realizar asesorías en los datos proporcionados en el sistema.
- **Informe de Empresas de Servicios Externos:** Las empresas de servicios externos deben realizar sus propios informes de investigación de incidentes utilizando el Formulario "LB-IF-SSS-SLB-0003 – Investigación de Incidente", este informe formará parte del informe final de investigación generado por el área responsable, por lo cual debe ser mencionado en la misma.
- **Emisión de Informe final de investigación de incidente:** Formulario con los antecedentes y conclusiones generadas de un incidente. Deberá incluir los nombres, RUT, empresa y firmas de las personas que conformaron el equipo de investigación correspondiente, Ver Formulario "LB-IF-SSS-

SLB-0003 – *Investigación de Incidente*” y ser registrado en sistema de almacenamiento de información que disponga la compañía según procedimiento de gestión documental. En el caso de que este informe cuente como referencia de documentación, estudios u otros informes técnicos de especialistas, deberán ser claramente mencionados en el contenido del informe.

7.4.1. Metodologías de Investigación

La investigación de incidentes se divide en 2 grupos:

- Investigación abreviada (causa raíz)
- Investigación MACII (ICAM)

Los plazos para la investigación de incidentes son los siguientes:

- Investigación abreviada: 15 días desde la ocurrencia del evento
- Investigación MACII (ICAM): 30 días desde la ocurrencia del evento

En el caso de accidentes con tiempo perdido (según definición Ley 16.744), se integrará a un miembro del comité paritario en la investigación. Sin embargo, el comité paritario puede realizar investigaciones de incidentes de manera independiente según lo establece la legislación vigente.

Para las investigaciones realizadas bajo método MACII (ICAM), investigación, la comisión investigadora deberá presentar los resultados al comité ejecutivo de Lomas Bayas

Documentos de la investigación

Los eventos que sean investigados deberán contar con la siguiente documentación:

- Registro con el reporte de incidente
- Informe de Investigación de incidente

Para los eventos clasificados como HPRI se deberá emitir los registros que el procedimiento de gestión de incidentes Glencore indiquen.

7.5. Plan de Acción

Producto de la investigación, se emite un plan de acciones que tendrán como objetivo evitar la re-ocurrencia del evento bajo la isma causalidad.

Cada acción de este plan deberá tener una jerarquía, responsable y fecha de implementación.

Una vez creado el plan de acciones de una investigación, los plazos de implementación deberán ser negociados con el gerente del área.

7.5.1. Cierre de las Acciones

El proceso de gestión de incidentes incluye el cierre de las acciones a través del envío de evidencia de la implementación de las acciones, tales como un registro, una autorización, un procedimiento, fotografía, etc.

7.5.2. Verificación de la Efectividad de las Acciones y Cierre de la Investigación

Es necesario no solamente asegurarse que las acciones son implementadas sino también verificar la efectividad de estas para prevenir recurrencia del incidente. La verificación se realizará de acuerdo con el nivel de gravedad del evento.

Los incidentes que pueden ser sometidos a este tipo de verificación y seguimiento, son los calificados como HPRI, LTI, MTI y otros que solicite gerencia general.

Una vez al mes en las reuniones de comité ejecutivo se hará seguimiento de la efectividad de las acciones.

7.6. Registros de Incidentes

Toda Gerencia, Superintendencia y administrador de contrato es responsable de mantener registros digitales y documentales históricos de todos sus incidentes.

Todos aquellos incidentes que generen documentación física ya sean declaraciones, informes escritos, informes técnicos u otros, deben ser tratados físicamente en lugares establecidos por el área, o bien, de manera digital en los medios que disponga la compañía.

Las áreas de Salud y Seguridad y Medio Ambiente y Comunidad en forma paralela deberán mantener los registros oficiales y originales de los Incidentes críticos (IC), de alto potencial de riesgo (HPRI) y LTI de CMLB.

La Sala de Procedimientos Médicos del sitio, debe llevar un registro de las atenciones médicas en el cual se registra el tratamiento y tipo de atención aplicado en cada caso, este registro debe estar disponible para el sitio a través del área de salud y seguridad.

VIII. Registros

- LB-IF-SSS-ALL-0008 - Reporte de Incidente.
- LB-IF-SSS-SLB-0003 - Investigación de Incidente.
- LB-IF-SSS-SLB-0024 - Declaración Individual.
- LB-IF-SSS-SLB-0025 - Investigación de Incidente MAC II.

IX. Anexos

- Anexo A - Guía de Evaluación Real y Potencial de Incidentes
- Anexo B - Reporte de los Incidentes Críticos y de Alto Potencial de Riesgo.
- Anexo C - Requisitos Legales de Autoridades Fiscalizadoras para comunicación de Incidentes.
- Anexo D - Nomina de Distribución de Informes de Incidentes Según Categoría y Nivel de Gravedad.

Gestión de Incidentes y Cuasi Incidentes

Anexo A - Guía de Evaluación Real y Potencial de Incidentes

SUBCATEGORÍA	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5
Seguridad y Salud	Lesiones que requieren primeros auxilios (FAI) o enfermedades (no graves ni trastornos)	- Lesiones con Tratamiento Médico (MTI) - Enfermedad con Tratamiento Médico (MTD) - Trabajo restringido por lesión (RWI) - Trabajo restringido por enfermedad (RWD)	- Lesiones con tiempo perdido (LTI) - Enfermedades con tiempo perdido (LTD) - Lesiones incapacitantes Permanentes (PDI) - Enfermedad incapacitante permanente (PDD) - Un solo Incidente que da lugar a múltiples tratamientos médicos	- Menos de 5 fatalidades en un solo incidente - Lesiones o enfermedades que resulten en una Incapacidad permanente en un solo incidente (menos de 5 casos)	- Múltiples fatalidades (5 o más muertes en un solo incidente) - Múltiples casos (5 o más) de lesiones que resulten en una discapacidad o enfermedad permanente en un solo incidente.
Medioambiental	Ningún daño ambiental duradero No remediación	Cerca de la fuente Efectos a corto plazo (<de una semana) Requiere menor remediación	Impacto a mediano plazo (<2 años) Requiere remediación moderada	Impacto a largo plazo (2 a 10 años) Requiere remediación significativa	Daño general no confinado Efectos o daños al medio ambiente (permanente >10 años) Requiere remediación mayor
Impacto Financiero	<\$5M ganancia operativa <\$1M daño a la propiedad	\$5-50M ganancia operativa \$1-5M daño a la propiedad	\$50-100M ganancia operativa \$5-50M daños a la propiedad	\$100-500M ganancia operativa \$ 50-200M daños a la propiedad	>\$500M ganancia operativa >\$200M daños a la propiedad
Imagen y Reputación / Comunidad.	Cobertura insignificante de los medios	La cobertura negativa de los medios locales / regionales Quejas recibidas de las partes interesadas internas o externas	- La cobertura negativa de los medios a nivel nacional por más de un día - Queja de un cliente "final" Producto fuera de especificaciones - Acción de los grupos de interés local que resulta en el escrutinio social nacional	- Seguridad / incidente de los grupos de interés que resulta en un caso de pérdida de vida o daños al equipo - Quejas de los grupos de interés internos o externos que alega la violación de derechos humanos que resulta en un caso de fatalidad o lesiones graves. - Ser el tema de gran preocupación social y crítica - La cobertura negativa de los medios a nivel internacional lo que resulta en una emisión de una declaración corporativa dentro de las 24 horas. - Investigación del gobierno y / o internacional o ONGs (de alto perfil). - Las quejas de varios "clientes finales" - La pérdida de los principales clientes. - El impacto negativo en el precio de las acciones.	- La pérdida de varios clientes importantes o gran parte de los contratos de venta. - Campaña permanente por una o más organizaciones no gubernamentales internacionales que resultan en un impacto físico sobre los activos o pérdida de la capacidad para operar. - Incidente de seguridad que resulta en múltiples víctimas mortales o daños en equipos de importancia. Notificación formal del Gobierno indicando un nivel significativo de insatisfacción. - Quejas de los grupos de interés internos o externos alegando violación de derechos humanos o que resulta en múltiples víctimas mortales. - La pérdida los clientes principales y múltiples o gran parte de los contratos de venta.
Cumplimiento Legal	Infracción al reglamento sin multas ni litigios	Infracción de reglamento con resultado de multas o litigios	Mayores litigios / procesamiento a nivel Operacional	Mayores litigios / procesamiento a nivel División	- Litigios Mayores/ procesamientos en los niveles corporativos. - Nacionalización / pérdida de la licencia para operar

Gestión de Incidentes y Cuasi Incidentes

Anexo B - Requisitos Legales en la Comunicación Incidentes de Salud y Seguridad

Nivel de Gravedad	Salud y Seguridad						
	Autoridad Fiscalizadora por Notificar	Legislación Asociada	Tipo de informe	Vía	Cuando	Frecuencia	Quien
Nivel 1	- Organismo Administrador Ley N°16.744	- Ley 16.744	- DIAT (Declaración Individual de Accidente del Trabajo).	- Electrónica o formulario escrito.	- Lesiones clasificadas como primeros auxilios y registradas como STP.	- Cada Vez que ocurra	- Asesor HS de turno
	- Sernageomin	- D.S. 132	- E-100	- Sistema Simin	- A más tardar el día 15 de cada mes.	- Mensual	- Superintendente HS
	- Secretaria Ministerial Regional de Salud. - Dirección regional del Trabajo	- DS. 132 art. 77 - Resolución N° 156, de 2018 / Incluida en el Compendio del Seguro de la Ley N° 16.744	- Informe preliminar.	- Telefónica, Electrónica o Fax.	- Cuando amerite, según evaluación de artículo 77, DS 132.	- Cada Vez que ocurra	- Superintendente HS
	- Carabineros	- Ley 18290. - Código Civil	- Notificación Verbal – Constancia.	- Presencial.	- Accidentes de tránsito o daño a vehículos con seguro.	- Cada vez que ocurra	- Gerente de Administración o quien administre los seguros.
	- Sernageomin	- D.S. 132	- E-100	- Correo.	- Mensualmente	- Mensual	- Superintendente HS
	- Secretaria Ministerial Regional de Salud. - Dirección regional del Trabajo	- DS. 132 art. 77 - Res. N° 156, de 2018 / Incluida en el Compendio del Seguro Ley N° 16.744	- Informe preliminar.	- Telefónica, Electrónica o Fax.	- Cuando amerite, según evaluación de artículo 77, DS 132.	- Cada Vez que ocurra	- Superintendente HS
	- Carabineros		- Notificación Verbal – Constancia.	- Presencial.	- Accidentes de tránsito o daño a vehículos con seguro.	- Cada vez que ocurra	- Gerente de Administración o quien administre los seguros.
Nivel 3	- Organismo Administrador Ley N° 16.744	- Ley 16.744	- DIAT (Declaración Individual de Accidente del Trabajo).	- Electrónica o formulario escrito.	- Lesiones con tiempo perdido, clasificadas como CTP, dependiendo del diagnóstico clínico	- Cada vez que ocurra	- Asesor HS de turno
	- Sernageomín	- D.S. 132	- E-100	- Sistema Simin	- A más tardar el día 15 de cada mes.	- Mensual	- Superintendente HS
	- Secretaria Ministerial Regional de Salud. - Dirección regional del Trabajo	- DS. 132 Art. 77 - Resolución N° 156, de 2018 / Incluida en el Compendio del Seguro de la Ley N° 16.744	- Informe preliminar.	- Telefónica, Electrónica o Fax.	- Cuando amerite, según evaluación de artículo 77, DS 132.	- Cada Vez que ocurra	- Superintendente HS
	- Carabineros	- Ley 18290. - Código Civil	- Notificación Verbal – Constancia.	- Presencial.	- Accidentes de tránsito o daño a vehículos con seguro.	- Cada vez que ocurra	- Gerente de Administración o quien administre los seguros.

Gestión de Incidentes y Cuasi Incidentes



Anexo C - Requisitos Legales en la Comunicación Incidentes de Salud y Seguridad

Nivel de Gravedad	Salud y Seguridad						
	Autoridad Fiscalizadora por Notificar	Legislación Asociada	Tipo de Informe	Vía	Cuando	Frecuencia	Quien
Nivel 4 Nivel 5	Sernageomín	D.S. 132	Informe Investigación	Presencial	Según lo determine la autoridad fiscalizadora.	Cada vez que ocurra	Gerente General o Superintendente HS
			E-100	Sistema Simin	A más tardar el día 15 de cada mes.	Mensual	Superintendente HS
	Carabineros	Ley 18290. Código Civil	Notificación Verbal – Constancia.	Presencial	Accidentes de tránsito o daño a vehículos con seguro.	Cada vez que ocurra	Gerente de Administración o quien administre los seguros.
	Organismo Administrador Ley N°16.744	Ley 16.744	DIAT (Declaración Individual de Accidente del Trabajo).	Electrónica o formulario escrito.	Inmediatamente, una vez ocurrido un incidente Nivel 4 de Lesiones clasificadas como accidentes del trabajo en la legislación chilena.	Cada vez que ocurra	Superintendente HS
	Secretaría Ministerial Regional de Salud. Dirección regional del Trabajo	Resolución N° 156, de 2018 / Incluida en el Compendio del Seguro de la Ley N° 16.744	Informe preliminar.	Telefónica, Electrónica o Fax.	Inmediatamente, una vez ocurrido un incidente Nivel 4 de Lesiones clasificadas como accidentes del trabajo en la legislación chilena.	Cada vez que ocurra, en forma inmediata.	Gerente General o Superintendente HS
			Informe Investigación	Presencial	Según lo determine la autoridad fiscalizadora.	Cada vez que ocurra	Gerente General o Superintendente HS

Gestión de Incidentes y Cuasi Incidentes



Anexo D - Requisitos Legales en la Comunicación Incidentes de Comunidades y Medio Ambiente

Nivel de Gravedad	Comunidades y Medio Ambiente						
	Autoridad Fiscalizadora por Notificar	Legislación Asociada	Tipo de Informe	Vía	Cuando	Frecuencia	Quien
Nivel 1	SEREMI de Salud	Resolución 1001	-Carta informativa a la autoridad sanitaria -Informe de incidente Ambiental	-Contacto telefónico. -Vía e-mail. -Carta informativa	Dentro de las 24 horas posteriores de ocurrido un evento que involucre derrame u otro tipo de incidentes, en los cuales estén involucradas sustancias químicas, de acuerdo con el nivel de gravedad definido.	Cada vez que ocurra un evento.	- Gerente General. - Superintendente HS
	SEREMI de Salud	Resolución 1001	-Carta informativa a la autoridad sanitaria -Informe de incidente Ambiental	-Contacto telefónico. -Vía e-mail. -Carta informativa	Dentro de las 24 horas posteriores de ocurrido un evento que involucre derrame u otro tipo de incidentes, en los cuales estén involucradas sustancias químicas, de acuerdo con el nivel de gravedad definido.	Cada vez que ocurra un evento.	- Gerente General. - Superintendente HS
Nivel 2	Superintendencia de Electricidad y Combustibles	Decreto N° 160, Combustibles Líquidos	-Carta informativa a la autoridad sanitaria -Informe de incidente Ambiental	-Contacto telefónico. -Vía e-mail. -Carta informativa	Informar el evento dentro de las 24 horas siguientes de la ocurrencia del hecho, o de su detección y dentro de treinta (30) días hábiles de acaecido el evento un informe de investigación. (eventos que involucren derrames u otro tipo de incidentes, en los cuales estén involucradas sustancias químicas).	- Cada vez que ocurra un evento.	- Gerente General. - Superintendente HS
	Gobernador Provincial, Consejo de Monumentos Nacionales Carabineros	Ley N° 17.288 de 1970, Monumentos Nacionales.	-Carta informativa a la autoridad sanitaria -Informe de incidente Ambiental	-Contacto telefónico. -Vía e-mail. -Carta informativa	Descubrimiento ruinas, yacimientos, piezas u objetos de carácter histórico, antropológico, arqueológico o paleontológico.	Cada vez que ocurra un evento.	- Gerente General. - Superintendente HS
Nivel 3 Nivel 4 Nivel 5	SEREMI de Salud	Resolución 1001	-Carta informativa a la autoridad sanitaria -Informe de incidente Ambiental	-Contacto telefónico. -Vía e-mail. -Carta informativa	Dentro de las 24 horas posteriores de ocurrido un evento que involucre derrame u otro tipo de incidentes, en los cuales estén involucradas sustancias químicas, de acuerdo con el nivel de gravedad definido.	Cada vez que ocurra un evento.	- Gerente General. - Superintendente HS
	Superintendencia de Electricidad y Combustibles	Decreto N° 160, Combustibles Líquidos	-Carta informativa a la autoridad sanitaria -Informe de incidente Ambiental	-Contacto telefónico. -Vía e-mail. -Carta informativa	Informar el evento dentro de las 24 horas siguientes de la ocurrencia del hecho, o de su detección y dentro de treinta (30) días hábiles de acaecido el evento un informe de investigación. (eventos que involucren derrames u otro tipo de incidentes, en los cuales estén	Cada vez que ocurra un evento.	- Gerente General. - Superintendente HS

Gestión de Incidentes y Cuasi Incidentes



				involucradas sustancias químicas).		
Gobernador Provincial, Consejo de Monumentos Nacionales Carabineros	Ley Nº 17.288 de 1970, Monumentos Nacionales.	-Carta informativa a la autoridad sanitaria -Informe de incidente Ambiental	-Contacto telefónico. -Vía e-mail. -Carta informativa	Descubrimiento ruinas, yacimientos, piezas u objetos de carácter histórico, antropológico, arqueológico o paleontológico.	Cada vez que ocurra un evento.	- Gerente General. - Superintendente HS
Ilustre Municipalidad de Calama (IMC) Bomberos Carabineros	Ordenanza Nº 4 de la IMC, que aprueba Ordenanza Ambiental de la Comuna de Calama.	- Carta informativa a la autoridad competente	-Contacto telefónico. -Vía e-mail. -Carta informativa	Incidente que involucre derrame de productos en la Comuna de Calama.	Cada vez que ocurra un evento.	- Gerente General. - Superintendente HS
Ilustre Municipalidad de Sierra Gorda Bomberos Baquedano y Sierra Gorda Carabineros	Decreto Nº 876/07 Dicta Ordenanza Medio Ambiental de la IMSG. Modificada por Decreto Nº 1.582/07 del 21/09/07.	- Carta informativa a la autoridad competente	-Contacto telefónico. -Vía e-mail. -Carta informativa	Denunciar inmediatamente cualquier incidente que involucre derrame de sustancias peligrosas en cualquier punto geográfico de la comuna de Sierra Gorda.	Cada vez que ocurra un evento.	- Gerente General. - Superintendente HS